

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

OFICINA REGIONAL ADMINISTRACIÓN

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL ADMINISTRATIVA N° 091 -2025-GRU-GGR-ORA

Pucallpa, 09 MAYO 2025

VISTO: El registro N° 1810647, PEDIDO DE SERVICIO N° 008623, de fecha 07 de diciembre de 2023, INFORME N° 7667-2023-GRU-GRPP-SGP, de fecha 07 de diciembre del 2023, CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000008974, de fecha 07 de diciembre del 2023, ORDEN DE SERVICIO N° 0006784, de fecha 13 de diciembre del 2023, SOLICITUD S/N., de fecha 23 de diciembre del 2023, OFICIO N° 022-2024-GRU-ORA/OC, de fecha 11 de enero del 2024, ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 6823-2023 de fecha 14 de diciembre del 2023, ANEXO N° 10 FORMATO PARA LA CONFORMIDAD DE BIENES, de fecha 12 de diciembre del 2023, OFICIO N° 027-2024-GRU-ORA/OC, de fecha 12 de enero del 2024, INFORME N° 008055-2024-GRU-OL-AS, de fecha 07 de noviembre de 2024, CARTA N° 045-24-RDP-EIRL, de la fecha 19 de noviembre del 2024, OFICIO N° 1899-2024-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 03 de diciembre del 2024, OPINIÓN LEGAL N° 029 -2024-GRU-GGR-ORAJ/MVCG, de fecha 28 de noviembre de 2024, INFORME N° 2404-2025-GRU-GRPP-SGP, de fecha 19 de diciembre de 2024, RESOLUCIÓN GERENCIAL ADMINISTRATIVA N° 249-2024-GRU-ORA, de fecha 27 de diciembre de 2024, INFORME N° 0012-2025-GRU-ORA/OC/RVR, de fecha 05 de febrero del 2025, CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO - NOTA N° 0000003141, de fecha 24 de abril de 2025, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativamente en los asuntos de su competencia;

Que, mediante PEDIDO DE SERVICIO N° 008623, de fecha 07 de diciembre de 2023, el Econ. MSc. Lisette Rengifo Rojas, Sub Gerente de Planificación y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali, y el Mg. CPC. Alcides Saromo Domínguez, Director del Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, suscriben el "Servicio de Publicidad de Medios de Comunicación" Radio Difusión, por 3 días consecutivos (14,15,16 de diciembre del 2023), 10 Spot por día, Horario: 6:30 a.m. a 8:00 a.m., de la **ADJUDICACIÓN SIN PROCEDIMIENTO**, por la suma de S/ 600.00 (Seiscientos y 00/100 soles);

Que, mediante INFORME N° 7667-2023-GRU-GRPP-SGP, de fecha 07 de diciembre del 2023, el CPC. Heraclio Pablo Ventura Espiritu, Director del Sistema Administrativo III de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali, remite al Mg. CPC. Peter Matos Chino, la aprobación de la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000008974, de fecha 07 de diciembre del 2023, el CPC. Heraclio Pablo Ventura Espiritu, Director del Sistema Administrativo III de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali, emite certificación para financiar el pago del "Servicio de Publicidad de Medios de Comunicación" Radio Difusión, por 3 días consecutivos (14,15,16 de diciembre del 2023), la cual será afectada a la Meta N° 0057 - Acciones de Planeamiento, en la Fuente de Financiamiento: Recursos



☎ Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

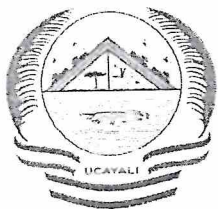
☎ (061)-58 6120

☎ Av. Arequipa 810 - Lima

☎ (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali

Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

OFICINA REGIONAL ADMINISTRACIÓN

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Directamente Recaudados, con Especifica de Gastos 2.3.2.3 99, por el monto de S/ 600.00 (Seiscientos y 00/100 soles);

Que, mediante ORDEN DE SERVICIO N° 0006784, de fecha 13 de diciembre del 2023, se contrata al proveedor: **EMPRESA RADIO DIFUSORA DEL PROGRESO E.I.R.L. con RUC N° 20309676158**, por el "Servicio de Publicidad de Medios de Comunicación" Radio Difusión, por 3 días consecutivos (14,15,16 de diciembre del 2023), de la **ADJUDICACIÓN SIN PROCEDIMIENTO**, por el único pago por el monto de S/ 600.00 (Seiscientos y 00/100 soles);

Que, mediante SOLICITUD S/N., de fecha 23 de diciembre del 2023, el señor Ramiro Eduardo Seijas Ríos, Gerente de Radio el Progreso E.I.R.L., por el "Servicio de Publicidad de Medios de Comunicación" Radio Difusión, por 3 días consecutivos (14,15,16 de diciembre del 2023), 10 Spot por día, Horario: 6:30 a.m. a 8:00 a.m., de la **ADJUDICACIÓN SIN PROCEDIMIENTO**, por la suma de S/ 600.00 (Seiscientos y 00/100 soles);

Que, mediante el OFICIO N° 022-2024-GRU-ORA/OC, de fecha 11 de enero del 2024 C.P.C. José Alberto Chocano Figueroa, Director Ejecutivo de la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional de Ucayali, remite al Mg. CPC. Alcides Saromo Domínguez, Director del Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, la solicitud de autorización para la anulación del Devengado por falta de Saldo Financiero, por el "Servicio de Publicidad de Medios de Comunicación" Radio Difusión, por 3 días consecutivos (14,15,16 de diciembre del 2023), 10 Spot por día, Horario: 6:30 a.m. a 8:00 a.m., según Termino de Referencia integrante del requerimiento, de la **ADJUDICACIÓN SIN PROCEDIMIENTO**, por la suma de S/ 600.00 (Seiscientos y 00/100 soles);

Que, mediante ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 6823-2023 de fecha 14 de diciembre del 2023, suscrita por el Econ. MSc. Lisette Rengifo Rojas, Sub Gerente de Planificación y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali, el "Servicio de Publicidad de Medios de Comunicación" Radio Difusión, por 3 días consecutivos (14,15,16 de diciembre del 2023), 10 Spot por día, Horario: 6:30 a.m. a 8:00 a.m., de la **ADJUDICACIÓN SIN PROCEDIMIENTO**, por la suma de S/ 600.00 (Seiscientos y 00/100 soles);

Que, mediante ANEXO N° 10 FORMATO PARA LA CONFORMIDAD DE BIENES, de fecha 12 de diciembre del 2023, el Econ. MSc. Lisette Rengifo Rojas, Sub Gerente de Planificación y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali, suscribe el **ANEXO 10** por el "Servicio de Publicidad de Medios de Comunicación" Radio Difusión, por 3 días consecutivos (14,15,16 de diciembre del 2023), 10 Spot por día, Horario: 6:30 a.m. a 8:00 a.m., según Termino de Referencia integrante del requerimiento, de la **ADJUDICACIÓN SIN PROCEDIMIENTO**, por la suma de S/ 600.00 (Seiscientos y 00/100 soles);

Que, mediante el OFICIO N° 027-2024-GRU-ORA/OC, de fecha 12 de enero del 2024, el C.P.C. José Alberto Chocano Figueroa, Director Ejecutivo de la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional de Ucayali, remite al Mg. CPC. Alcides Saromo Domínguez, Director del Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, mediante el cual comunica que previa autorización se anuló el compromiso y su posterior Anulación, por falta de saldo financiero a favor del contratista **RADIO DIFUSORA DEL PROGRESO E.I.R.L. con RUC N° 20309676158**, por el monto de S/ 600.00 (Seiscientos y 00/100 soles), por lo que solicita disponer a quien corresponda la emisión del acto resolutorio de reconocimiento de deuda;



Región
Productiva

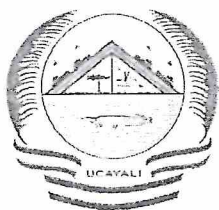
📍 Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

☎ (061)-58 6120

📍 Av. Arequipa 810 - Lima

☎ (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

OFICINA REGIONAL ADMINISTRACIÓN

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante INFORME N° 008055-2024-GRU-OL-AS, de fecha 07 de noviembre de 2024, el Jefe del Área de Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Ucayali, concluye que la entidad y la empresa **EMPRESA RADIO DIFUSORA DEL PROGRESO E.I.R.L. con RUC N° 20309676158**, tuvo un vínculo contractual a través de la ORDEN DE SERVICIO N° 0006784, de fecha 13 de diciembre del 2023, por lo cual existe una obligación de pago pendiente; asimismo, refiere que concurren los presupuestos necesarios para la procedencia del reconocimiento de deuda por el monto de S/ 600.00 (Seiscientos y 00/100 soles), según Termino de Referencia integrante del requerimiento, de la **ADJUDICACIÓN SIN PROCEDIMIENTO** por el "Servicio de Publicidad de Medios de Comunicación" Radio Difusión, por 3 días consecutivos (14,15,16 de diciembre del 2023), 10 Spot por día, Horario: 6:30 a.m. a 8:00 a.m.

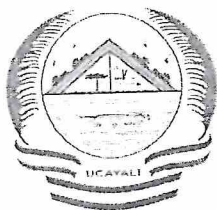
Que, mediante CARTA N° 045-24-RDP-EIRL, de la fecha 19 de noviembre del 2024, el señor: Ramiro Eduardo Seijas Ríos, Gerente de **RADIO DIFUSORA DEL PROGRESO E.I.R.L. con RUC N° 20309676158**, solicita al Mg. CPC. Alcides Saromo Domínguez, Director del Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, el reconocimiento de deuda para el pago del el "Servicio de Publicidad de Medios de Comunicación" Radio Difusión, por 3 días consecutivos (14,15,16 de diciembre del 2023), 10 Spot por día, Horario: 6:30 a.m. a 8:00 a.m., según Termino de Referencia integrante del requerimiento, de la **ADJUDICACIÓN SIN PROCEDIMIENTO**, por la suma de S/ 600.00 (Seiscientos y 00/100 soles);

Que, mediante el OFICIO N° 1899-2024-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 03 de diciembre del 2024, emitido por el Abg. Edwin Orlando Soto Ildelfonso, Director del Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, remite la OPINIÓN LEGAL N° 029 -2024-GRU-GGR-ORAJ/MVCG, de fecha 28 de noviembre de 2024, quien luego del análisis legal concluye en: "RECONOCER la obligación contraída por el Gobierno Regional de Ucayali a favor de la empresa **RADIO DIFUSORA DEL PROGRESO E.I.R.L. con RUC N° 20309676158**, originado de la ORDEN DE SERVICIO N° 0006784, de fecha 13 de diciembre del 2023, por el "Servicio de Publicidad de Medios de Comunicación" Radio Difusión, por 3 días consecutivos (14,15,16 de diciembre del 2023), 10 Spot por día, Horario: 6:30 a.m. a 8:00 a.m., según Termino de Referencia integrante del requerimiento, de la **ADJUDICACIÓN SIN PROCEDIMIENTO**, por la suma de S/ 600.00 (Seiscientos y 00/100 soles);

Que, mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL ADMINISTRATIVA N° 249-2024-GRU-ORA, de fecha 27 de diciembre de 2024, en su **ARTÍCULO PRIMERO – RECONOCER** la obligación contraída por el Gobierno Regional de Ucayali, a favor del contratista **EMPRESA RADIO DIFUSORA DEL PROGRESO E.I.R.L. con RUC N° 20309676158**, por el monto de S/ 600.00 (Seiscientos y 00/100 soles), originado por la ORDEN DE SERVICIO N° 0006784-2023, con Factura Electrónica N° E001-1192, por el "SERVICIO DE PUBLICIDAD DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN" RADIO DIFUSIÓN, POR 3 DÍAS CONSECUTIVOS (14,15,16 DE DICIEMBRE DEL 2023), 10 SPOT POR DÍA, HORARIO: 6:30 A.M. A 8:00 A.M., SEGÚN TERMINO DE REFERENCIA INTEGRANTE DEL REQUERIMIENTO, DE LA **ADJUDICACIÓN SIN PROCEDIMIENTO**.

Que, mediante INFORME N° 0012-2025-GRU-ORA/OC/RVR, de fecha 05 de febrero del 2025, la Oficina de Contabilidad comunica la Anulación de Devengados en Registro SIAF 13441-2024, por **NÓ** contar con disponibilidad de Saldo Financiero para el pago de Reconocimiento de Deuda del año 2023, por lo consiguiente se derive al área usuaria para que soliciten la respectiva actualización de la certificación Presupuestaria del periodo 2025 y la actualización del acto resolutivo;





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

OFICINA REGIONAL ADMINISTRACIÓN

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante INFORME N° 2404-2025-GRU-GRPP-SGP, de fecha 24 de abril del 2025, el CPC. Nelly Katty Arce Muñoz, Director del Sistema Administrativo III de la Sub Gerencia de Presupuesto remite al Director del Programa Sectorial IV de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali, la aprobación de la CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO - NOTA N° 0000003141, de fecha 24 de abril del 2025, por el importe total de S/ 600.00 (Seiscientos y 00/100 soles); aplicándose en la Meta N° 0066 – Acciones de Planeamiento, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudado, con Especifica de Gastos N° 2.3.22.3 99, Otros Servicios de Comunicación;

En consecuencia, contando con los informes técnicos emitidos por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad, el Acta de Conformidad emitido por el área usuaria, originados de la ORDEN DE SERVICIO N° 0006784-2023, con Factura Electrónica N° E001-1192, y firma de las conformidades correspondientes, que señalan la efectiva realización del servicio, el cumplimiento de las condiciones contractuales, y la procedencia del reconocimiento de crédito devengado, así como el informe legal que concluye con la procedencia del reconocimiento de deuda, se hace necesario emitir el acto administrativo que apruebe su reconocimiento de deuda a favor del proveedor: **EMPRESA RADIO DIFUSORA DEL PROGRESO E.I.R.L. con RUC N° 20309676158**, por la suma de S/ 600.00 (Seiscientos y 00/100 soles), por el "Servicio de Publicidad de Medios de Comunicación" Radio Difusión, por 3 días consecutivos (14,15,16 de diciembre del 2023), 10 Spot por día, Horario: 6:30 a.m. a 8:00 a.m., según Terminio de Referencia integrante del requerimiento, de la **ADJUDICACIÓN SIN PROCEDIMIENTO**.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el Artículo 2°, sobre Principio plasma en su numeral 1.1 lo siguiente: "anualidad presupuestaria – establece en que, el Presupuesto del Sector Publico tiene vigencia anual y coincidente con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina año fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios". Asimismo, el artículo 40° refiere que la ejecución de gastos comprende las etapas de certificación, compromiso, devengado y pago;

Que, mediante el Artículo 17° denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que:

"17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado.

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAFRP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes: condiciones, según corresponda:

1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas.
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato.

17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces."



Región
Productiva

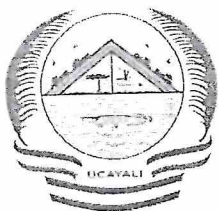
Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

(061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima

(01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

OFICINA REGIONAL ADMINISTRACIÓN

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, el artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, numeral 36.2, dispone que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal", en el numeral 36.4 señala que "Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente."

Que, artículo 42° del mencionado Decreto Legislativo prescribe que: "42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que

corresponde al año fiscal. 42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad la generación de Obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del Crédito Presupuestario, a través del respectivo documento oficial."

Asimismo, el artículo 43 establece que: "43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o

la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. 43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda."

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto." Asimismo, el numeral 37.1 del artículo 37 de la misma ley, dispone que, "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal".

En consecuencia, se advierte que se cuenta con los informes técnicos emitidos por la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad, el original de las Actas de



Región
Productiva

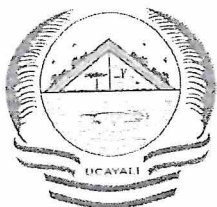
☎ Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

☎ (061)-58 6120

☎ Av. Arequipa 810 - Lima

☎ (01)-42 46320

☎ www.gob.pe/regionucayali



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

OFICINA REGIONAL ADMINISTRACIÓN

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Conformidad emitido por el área usuaria, las ordenes de servicios y la firma de las conformidades correspondientes, que señalan la efectiva realización del servicio y el cumplimiento de las condiciones contractuales, y la procedencia del reconocimiento de crédito devengado;

En consecuencia, contando con los informes técnicos emitidos a favor de la procedencia del reconocimiento de crédito devengado y contando con la certificación de crédito presupuestario correspondiente del año fiscal 2025, se hace necesario emitir el acto administrativo que apruebe su reconocimiento; para cuyo efecto la Oficina Regional de Asesoría Jurídica luego de la revisión procede a dar su conformidad visando el presente acto resolutivo;

Que, en ese contexto y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0803-2010-GRU-P, de fecha 20 de abril de 2010, la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, emita resolución debidamente motivada denegando o reconociendo la obligación y ordenando su abono con cargo al ejercicio fiscal vigente;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y de predictibilidad o de confianza, previstos en el Artículo IV numerales 1.7), 1.8) y .5) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por la Sub Gerencia de Planificación y Estadísticas de la Gerencia Regional de Planeamiento y presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali, Dirección Ejecutiva de Logística y la Oficina de Contabilidad;

Que, con la facultad que confiere la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2023-GRU- GR, de fecha 03 de enero 2023, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Planificación y Estadísticas, la Oficina de Logística, la Oficina de Contabilidad y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER la obligación contraída por el Gobierno Regional de Ucayali, a favor del contratista **EMPRESA RADIO DIFUSORA DEL PROGRESO E.I.R.L. con RUC N° 20309676158**, por el monto de S/ 600.00 (Seiscientos y 00/100 soles), originado por la ORDEN DE SERVICIO N° 0006784-2023, con Factura Electrónica N° E001-1192, por el "SERVICIO DE PUBLICIDAD DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN" RADIO DIFUSIÓN, POR 3 DÍAS CONSECUTIVOS (14,15,16 DE DICIEMBRE DEL 2023), 10 SPOT POR DÍA, HORARIO: 6:30 A.M. A 8:00 A.M., SEGÚN TERMINO DE REFERENCIA INTEGRANTE DEL REQUERIMIENTO, DE LA **ADJUDICACIÓN SIN PROCEDIMIENTO**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - MODIFICAR el ARTÍCULO SEGUNDO de la RESOLUCIÓN GERENCIAL ADMINISTRATIVA N° 249-2024-GRU-ORA, de fecha 27 de diciembre de 2024, en los términos siguientes:

"ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el egreso que origine la presente será afectado al ejercicio presupuestal 2025, aplicándose en la Meta N° 0066 – Acciones de Planeamiento, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudado, con Específica de Gastos N° 2.3.22.3 99, Otros Servicios de Comunicación, conforme C.C.P. N° 0000003141, de fecha 24 de abril del 2025, autorizado con INFORME N° 2402-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 24 de abril del 2025.



Región
Productiva

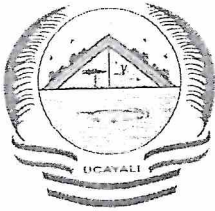
Jr. Raimondi 220 – Ucayali, Perú

(061)-58 6120

Av. Arequipa 810 – Lima

(01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
OFICINA REGIONAL ADMINISTRACIÓN

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR, que el presente acto resolutivo forma parte integrante de la RESOLUCIÓN GERENCIAL ADMINISTRATIVA N° 249-2024-GRU-ORA, de fecha 27 de diciembre de 2024.

REGISTRESE y COMUNIQUE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Mg. CPC. Alcides Saromo Domínguez
DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO IV



Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

(061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima

(01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali

Región
Productiva